

DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 076-22 RICARDO FABIAN RODRÍGUEZ



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>

Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>

Fecha 2022-04-08 14:12

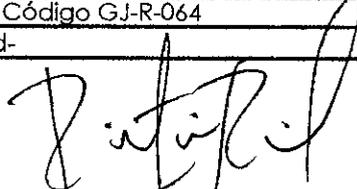
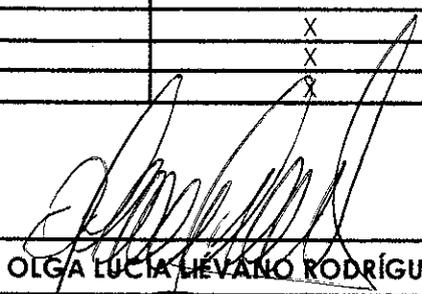
 DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 076-22 RICARDO FABIAN RODRÍGUEZ.PDF (~326 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 2

Contrato No.	076 del 28 de enero de 2022							
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.							
Valor total	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)							
Contratista	RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO							
Supervisor	OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ - SECRETARÍA GENERAL							
Fecha de Inicio	09 DE FEBRERO DE 2022							
Fecha de terminación	08 DE AGOSTO DE 2022							
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES.							
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes	Día				
		2022	03	28				
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No.1 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.								
Periodo informado	09 DE FEBRERO DE 2022 AL 08 DE MARZO DE 2022							
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Se anexa INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS, identificado bajo el código GJ-R-064, informe comprendido entre el PERIODO del 09-02-2022 AL 08-03-2022, del cual hace parte integral de la presente acta.							
Evidencias de la ejecución del contrato	LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN INCORPORADA EN DISCO COMPACTO –CD-							
	ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC CODIGO DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	BALDO PRESUPUESTAL
	1	Prestación de servicios profesionales – Abogados	82120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otro	1	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$5.000.000,00	\$25.000.000,00
VALOR PRESENTE ACTA						\$5.000.000,00	\$25.000.000,00	
ESTADO DE CUENTA								
Valor Contrato	\$30.000.000,00							

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 2 de 2

Valor Acta No. 01	\$ 5.000.000,00		
Saldo (Valor pendiente para pago)	\$25.000.000,00		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BBVA	Valor total del aporte	\$1.200.900
Planilla No.	7828723784	Salud	\$680.000
Periodo cotizado	De:	01/02/2022	Pensión \$500.000
	Hasta:	28/02/2022	ARL \$20.900
ANEXOS:			Marque con x
Recibo de pago de seguridad social			X
Copias planillas de aporte			X
Informe de Actividades Código GJ-R-064			X
DISCO COMPACTO - cd-			X
Firma			
Nombre	RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO	OLGA LUCIA LEVANO RODRÍGUEZ	
	Contratista	Supervisor	
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO: DESDE - HASTA

<p>Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:</p> <p>a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.</p>		OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un abogado grado 5 para atender las necesidades del proceso gestión jurídica y contractual de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato:	2022 - 01- 28	076
Nombre del Contratista	RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO	
Valor (En letra y numero)	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)	
Plazo del Contrato	SEIS (6) MESES.	
Fecha inicio de actividades	09-02-2022	
Fecha de Terminación	08-08-2022	
OBLIGACIONES (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional)	ACTIVIDADES REALIZADAS (En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.	CUMPLIO (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones).

<p>Obligación N° 1:</p> <p>Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan.</p>	<p>Se asumió la representación judicial de la entidad en los siguientes procesos Administrativos que cursan en los Despachos Judiciales de la ciudad, en los cuales se radico el poder otorgado y se solicito el Link de acceso a los procesos:</p> <p>MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 73001230000020050096300 - JOSE ALEJANDRO PINEDA. 2. 73001233300420150051200 - GONZALEZ DE LA PAVA 3. 73001333300120130008100 - PEDRO PABLO BENITEZ 4. 73001333300120160033600 - CESAR MORALES 5. 73001333300120210009800 - SOLANYI ANDREA LOZANO CRUZ 6. 73001333300320150023300 - YULI MILENA SANCHEZ IGLESIAS. 7. 73001333300320160024800 - MERCEDES BUSTOS GUTIERREZ 8. 73001333300320170000600 - INIRIDA GUERRERO VALDERRAMA 9. 73001333300520130074400 - NELSON ANDRES BENITEZ 10. 73001333300520170037300 - JHON FREDY - RODRIGUEZ CESPEDES 11. 73001333300520180017600 - CRISTIAN MAURICIO OTALORA 12. 73001333300620130001700 - JOSE RODOLFO FRYE 13. 73001333300620160035600 - VIVIANA GABRIELA AMOROCHO 	<p>SI</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

	<p>14. 73001333300620180009400 - PAULA ANDREA PINZON FLOREZ</p> <p>15. 73001333300620200011100 - ADRIANA CECILIA LONDOÑO</p> <p>16. 73001333300620200023000 - NUBIA MILENA RIAÑO</p> <p>17. 73001333300720150013300 - MARIA ELCY APONTE</p> <p>18. 73001333300720170005200 - MARIA CONSUELO QUINTERO</p> <p>19. 73001333300720180003200 - JOSÉ JOAQUIN SALAZAR JIMENEZ</p> <p>20. 73001333300720190018300 - DIANA MARIA PRADA VISCAYA</p> <p>21. 73001333300820160010500 - YINED PRADA MORENO - EXP.</p> <p>22. 73001333300820170017000 - KAREN URUEÑA VARGAS</p> <p>23. 73001333300820170019400 - ERIKA ALEJANDRA ARENAS</p> <p>24. 73001333300820200012100 - SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ</p> <p>25. 73001333300920150021700 - MARTHA ROCIO ACOSTA - EXP.</p> <p>26. 73001333301120200003500 - LUZ MIRIAM ARIAS CULMA</p> <p>27. 73001333370220150004300 - ARISTIDES GUARNIZO GOMEZ</p> <p>28. 73001333375220150000300 - NATALIA CARVAJAL DUEÑAS.</p>	
<p>Obligación N° 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas</p>	<p>En el periodo de este informe no fue asignado la interposición de acciones, demandas, denuncias, pero si se realizó la adecuada</p>	<p>SI</p>

conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar las condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.

vigilancia de los términos de cada proceso a mi cargo, salvaguardando los intereses de la empresa.

Una vez otorgado el poder, se asumió cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, atendiendo los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, y a las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar las condenas onerosas que afecten el patrimonio de esta.

De igual forma se atendió las decisiones que se tomaron en cada comité técnico de conciliación.

Obligación N° 3:

Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Para el periodo correspondiente no se requirió la preparación de informes y/o argumentos con el (los) funcionarios de la parte técnica, en apoyo de diligencias judiciales.

SI

<p>Obligación No 4.-</p> <p>Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>Se apoyo a la anterior apoderada DRA. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL en el estudio de los siguientes casos para presentar la ficha técnica al comité de conciliación del 24 de febrero de 2022:</p> <p>ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Audiencia inicial para el día quince 15 de marzo de 2022 a las 8:30 am. RAD. 73001-33-33-002-202100013-00. DTE. WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS CAROLINA GIL SANCHEZ, MARIA NAYIVY SANCHEZ DE GIL, IVAN DARIO GIL. Juzgado segundo oral administración.</p> <p>ACCIÓN DE REPETICIÓN. Radicación: No. 73001-33-33-752-2015-00003-01 Interno: No. 00032-2020 Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA; Demandantes: BLANCA LILIA DUEÑAS MORALES Y OTRO; Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ E INSTITUTO DE IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Referencia: sentencia catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Magistrado Ponente: Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ.</p>	<p>SI</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

<p>Obligación No 5.-</p> <p>Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.</p>	<p>Se apoyo a la anterior apoderada DRA. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL en la presentación la ficha técnica al comité de conciliación del 24 de febrero de 2022, con la siguiente recomendación:</p> <p>ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - Audiencia inicial para el día quince 15 de marzo de 2022 a las 8:30 am. RAD. 73001-33-33-002-202100013-00. DTE. WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS CAROLINA GIL SANCHEZ, MARIA NAYIVY SANCHEZ DE GIL, IVAN DARIO GIL. Juzgado segundo oral administración. Recomiendo al Comité de Conciliación, bajo la existencia de la cláusula de indemnidad, la NO VIABILIDAD DE CONCILIACIÓN, puesto que NO EXISTE nexo causal, entre los tres elementos, el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta por acción u omisión al IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL., puesto que la responsabilidad recae en la empresa contratista CONSORCIO ACUEDUCTO 2018, como agente generador del mismo.</p> <p>ACCIÓN DE REPETICIÓN. Radicación: No. 73001-33-33-752-2015-00003-01 Interno: No. 00032-2020 Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA; Demandantes: BLANCA LILIA DUEÑAS MORALES Y OTRO; Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ E INSTITUTO IBAGUEREÑO DE</p>	<p>SI</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

	<p>ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Referencia: sentencia catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Magistrado Ponente: Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ. Se recomienda al Honorable Comité de Conciliación no intentar la acción de repetición en el presente caso, se repite que de acuerdo a los hechos que dan lugar a la presente acción, tuvieron ocurrencia sobre los sistemas de aguas lluvias, los cuales son canaletas en V, cunetas o canales de agua lluvias, los responsables de realizar la construcción, mantenimiento, adecuación y perfecto funcionamiento que en caso de daño o pérdida se encuentra a manos de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, y no se tiene individualizado el actor o responsable del mismo.</p>	
<p>Obligación No 6.- Propiciar el uso de los mecanismos alterativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>Una vez otorgado el poder, se implemento el uso de los mecanismos alterativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y acogí las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>SI</p>

<p>Obligación No 7.- Apoyar en las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</p>	<p>En el presente periodo no se asignaron actividades de apoyo inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual de la entidad.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 8.- Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.</p>	<p>En el periodo se presto el apoyo solicitado para la atención adecuada y dentro de los términos legales de los derechos de Petición que fueron asignados por la Secretaria General de la Entidad.</p> <p>Así mismo, en el respectivo periodo se emitieron los conceptos jurídicos verbales que fueron solicitados por la Secretaria General de la Entidad.</p>	<p>SI</p>

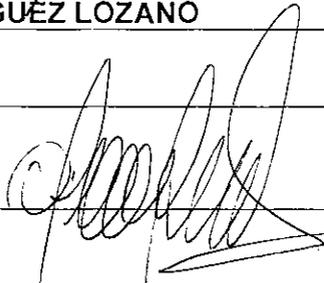
<p>Obligación No 9.- Brindar apoyo y asesoría jurídicos a las dependencias de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, o que por asuntos sean designados por este. En caso de asignación de dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>En el periodo no se realizó asignación de apoyo y asesoría a dependencias de la entidad.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 10.- Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.</p>	<p>En el periodo no se realizó asignación de revisión jurídica de documentos relacionados con las actuaciones contractuales de la entidad.</p>	<p>SI</p>

<p>Obligación No 11.- Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de Contratación de la Entidad.</p>	<p>En el periodo no se realizó asignación de apoyo y asesoría jurídica relacionados con las actuaciones contractuales de la entidad.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 12.- Participar en comité evaluadores que sean asignados, para adelantar evaluación jurídica de los procesos.</p>	<p>En el periodo no se realizó designación para participar en los comité de evaluación de la entidad.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 13.- Proyectar los Documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>SI</p>

<p>Obligación No 14.- Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 15.- Presentar los informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general. Y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>SI</p>

<p>Obligación No 16.- Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>Se presenta los informes de acuerdo al formato entregado con los respectivos soportes de las evidencias en DISCO COMPACTO – CD- y las físicas archivadas en cada expediente bajo mi cargo.</p>	<p>SI</p>
<p>Obligación No 17.- Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas as actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.</p>	<p>No aplicó para el periodo.</p>	<p>SI</p>

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS	CÓDIGO: GJ-R-064
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 14

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	Entregar los expedientes con los respectivos poderes que sean asignados. Anexos: 1. CD.	
FIRMA DEL CONTRATISTA	 RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO	
SUPERVISOR IBAL	Vo Bo	
	NOMBRE OLGA LUCIA LIÉVANO RODRÍGUEZ	
	CARGO: SECRETARIA GENERAL	

Anexos: 1 CD



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 28/03/2022

Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N° 1

Acta Final _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 076 del 28 de enero de 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO

NIT: C.C.93.089.556

FECHA DE INICIO: 09 DE FEBRERO DE 2022

FECHA DE TERMINACION: 08 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un abogado grado 5 para atender las necesidades del proceso gestión jurídica y contractual de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
TOTAL PROMEDIO		EVALUACION TOTAL	

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION _____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

INTERPONE RECURSO DE APELACION

SI

NO

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores , tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado . En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)

OLGA LUCÍA MEVANO RODRIGUEZ

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93089556
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 N 8-23 APT 406	TELÉFONO: 2614570
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7828723784	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/03/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1353249953

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO	
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800224808	230301	230301-PORVENIR	1		\$ 680.000
SUBTOTAL:			1		\$ 680.000
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		\$ 500.000
SUBTOTAL:			1		\$ 500.000
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 20.900
SUBTOTAL:			1		\$ 20.900

TOTAL PAGADO:	\$ 1.200.900
----------------------	---------------------

Pago de servicios electrónicos

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.

Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción "Regresar al comercio" y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA

4 marzo 2022 9:51 am

DIRECCIÓN IP: 191.156.137.167

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII2063324299974086

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

40865DBA

NOMBRE DEL COMERCIO	SOI ACH
NIT DEL COMERCIO	9998300785126
CÓDIGO DEL SERVICIO	99000
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	\$1.200.900,00
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
REFERENCIA DE PAGO	7828723784
FECHA DE LA SOLICITUD	4 marzo 2022
REFERENCIA 1	10.80.25.34
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	93089556
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	1353249953
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	2
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafiscales
CUENTA ORIGEN	Cuenta de Ahorros / HELENA MARGARITA PIÑEROS DSDRIO *****9049

Ibagué, 01 de abril de 2022

CUENTA DE COBRO No.1

**LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL.**

NIT No. 800089809-6

DEBE A:

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO

C.C. No. 93.089.556 de Guamo.

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000, 000.00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

Cancelación del Acta Parcial No. 1, del contrato No. 076 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es la: "*Prestación de servicios profesionales de un abogado grado 5 para atender las necesidades del proceso gestión jurídica y contractual de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.*".

Cordialmente,

FIRMA

Celular: 311-288-97-17

Dirección: Carrera 4 Numero 8 – 23 apto 406 Edificio Torreón del parque -Barrio la Pola de la ciudad de Ibagué- Tolima.